



**Mascota
Protegida**

SUBDERE • Gobierno de Chile

Guía de postulación

Esterilización en Gobernación

1. Introducción

El Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía, pone a disposición de las gobernaciones del país la postulación al proyecto **“Esterilización en gobernación”**, el cual busca entregar apoyo a la ciudadanía para la esterilización de perros y gatos y la instalación del sistema de identificación permanente.

El proyecto aborda la preocupación de los ciudadanos de poder efectuar el control reproductivo de las mascotas y de que además cuenten con Microchip que cumpla con la norma ISO 11784 y Certificación ICAR.

Aquellas gobernaciones/delegaciones que ejecuten este plan deberán proveer este servicio de manera gratuita para la ciudadanía, permitiendo que perros y gatos puedan ser **identificados e inscritos en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía** para cumplir con la Ley 21.020.

2. Postulación

Los proyectos del **“Esterilización en gobernación”** año 2021, deben ser presentados por las gobernaciones a través del sistema Subdere en línea (<http://www.subdereenlinea.gov.cl/>), al cual deberá subirse la Ficha de postulación del proyecto (con formato SUBDERE) y el Oficio del Gobernador(a).

Los proyectos del Plan Nacional de Esterilización Responsabilidad Compartida deben ser presentados por las municipalidades a través del sistema Subdere en línea (<http://www.subdereenlinea.gov.cl/>), al cual deberá subirse la ficha de postulación del Proyecto (con formato SUBDERE), la encuesta con los antecedentes actualizados y el oficio alcaldicio.

La Ficha debe ser llenada de manera completa, utilizando el formato vigente y según los antecedentes solicitados. Cuando la información solicitada se encuentre repetida tanto en ficha PTRAC como en la plataforma subdereenlínea, debe ser la misma.

2.1. Antecedentes

Debe indicar el nombre del proyecto, añadiendo la gobernación/delegación en el nombre predeterminado en la Ficha. Indicar la institución ejecutora, que puede ser gobernación o delegación. Indicar las comunas, provincia, región y el recurso total postulado (monto total solicitado a SUBDERE).

2.2. Justificación del proyecto

Deberá ser copiada en el punto II de la plataforma subdereenlinea, de manera completa. Deberá indicar los siguientes antecedentes:

2.2.1. Necesidades de las comunas: debe indicar de manera detallada todas las necesidades de las comunas en relación a las mascotas y sus externalidades.

2.2.2. Población humana: N° habitantes totales de todas las comunas de la provincia y número de habitantes que serán beneficiados (N° de personas que viven en las localidades a intervenir), esto último debe ser copiado al punto VI de la plataforma "N° de habitantes Unidad Vecinal o localidades".

- 2.2.3. Estimación población animal:** debe indicar el N° total de perros y gatos que existe en la provincia (estimado), la relación humano:animal utilizada, e indicar la fuente de obtención de los datos. En el caso de contar con un estudio formal de estimación de la población, es decir de una universidad o consultora, debe adjuntarlo en la plataforma (Punto IX Otra documentación a presentar).
- 2.2.4. Actividades de TRAC desarrolladas por la municipalidad:** debe mencionar todas las actividades de tenencia responsable de mascotas que realiza la gobernación, tales como educación, jornadas de adopción, campañas de vacunación, adiestramiento, otras.
- 2.2.5. Otros proyectos PTRAC ejecutados:** debe mencionar todos los proyectos PTRAC financiados por la SUBDERE y que han sido ejecutados, indicando Año, tipo proyecto, estado, N° intervenciones.
- 2.2.6. Cobertura:** deberá indicar el % de la población atendida de caninos y felinos con respecto al estimado de la población provincial, es decir a qué porcentaje corresponde la meta postulada de la población animal estimada.
- 2.2.7. Continuidad gobernación:** indicar otros proyectos (en estado elegible PTRAC, financiados por gobernación, financiados por otra entidad), indicar año, tipo proyecto, estado, N° intervenciones.

2.3. Descripción del proyecto.

Deberá ser copiada en el punto III de la plataforma subdereenlinea, de manera completa. Deberá indicar los siguientes antecedentes:

- 2.3.1. N° total de prestaciones:** corresponde a la meta total postulada, N° total de animales a atender con resultado “finalizado con éxito”.
- 2.3.2. N° total de microchip:** corresponde al número total de microchip que solicita, el que puede ser inferior a la meta si la gobernación así lo determina. Sin embargo, es relevante destacar que todos los animales a esterilizar deberán contar con el microchip como sistema de identificación.

Se financiará esterilización y la identificación con microchip para caninos y felinos. A todos los animales se les deberá entregar un comprobante de la identificación del animal (comprobante de existencia) y del procedimiento de esterilización.

Todos los animales deberán ser microchipeados con dispositivos que cumplan con la norma ISO 11784 y Certificación ICAR y deben ser inscritos en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía a través de la plataforma municipal www.registrosley21020.cl. El registro de los animales debe ser realizado por los funcionarios que posean perfiles habilitados en el sistema, en el caso de animales que tengan residencia en otra comuna, se le entregarán los documentos y forma de proceder a la inscripción vía online o presencial en la municipalidad respectiva, o también pudiendo derivar la documentación al departamento encargado en dicha municipalidad para su posterior inscripción.

2.3.3. Especies: corresponde a las especies canina y felina. No se podrá restringir el cupo de esterilización por algún tipo de característica del animal, tales como raza, tamaño, sexo. Y cada gobernación deberá determinar la mejor manera para distribuir el número de cupos por persona por jornada, según la disponibilidad total de esterilizaciones, y estableciendo si es una lista de espera con las personas que no alcancen a participar.

2.3.4. Plazo: corresponde al número total de meses en que se llevará a cabo el proyecto.

2.3.5. Equipo médico: indicar el número de cirujanos, anestelistas, ayudantes, administrativos y su perfil (Médico/a Veterinario/a, Técnico/a Veterinario/a, etc), debe considerar equipo mínimo exigido por el Programa.

El personal mínimo de trabajo por jornada será de cuatro personas calificadas, dos Médicos/as Veterinarios/as titulados en una universidad reconocida por el Estado y dos ayudantes Técnico/a Veterinario/a, Técnico pecuario o médico veterinario, con la respectiva acreditación de la formación.

Las personas que desarrollen el proyecto deben ser del ámbito y competencia del tipo de proyecto, según la Guía de postulación y Guía operativa del Programa y anexos. La gobernación es responsable de verificar los antecedentes y acreditación de la formación académica.

2.3.6. Modalidad entrega servicios: indicar si las jornadas serán realizadas de manera fija o móvil.

2.3.7. Coordinación del proyecto: deberá indicar el método de agenda de horas, días y horarios que entregarán servicios, N° de animales que desean atender por jornada, quienes realizarán tareas administrativas y otras tales como: rendición de fichas en plataforma ptrac, inscripción de animales en Registro Nacional, rendición en subdereenlinea y cierre del proyecto, revisión de los recintos, etc. Forma de participación del profesional PVEM.

Además, debe indicar los mecanismos que utilizarán para la supervisión de las jornadas de esterilización e instrumento de fiscalización a usar.

2.3.8. Difusión: Deberá indicar tipo de difusión (redes sociales, página Web, diario local, radio local, etc), número y frecuencia. Durante la ejecución deberá tener presente al menos un medio de difusión financiado y con formato de SUBDERE, tales como pendón, pasacalle y afiches, con logo de Mascota Protegida y SUBDERE. Además, podrá utilizar otros medios adquiridos con recursos de la gobernación. Si la gobernación ya posee algún medio financiado por SUBDERE, con diseño vigente, podrá prescindir de ello y deberá indicarlo en la postulación.

3. Unidad Técnica y Carta Gantt

La gobernación/delegación deberá determinar un responsable del proyecto, denominado como Unidad Técnica (UT), quien deberá tener responsabilidad administrativa, además deberá disponer de una persona encargada del proyecto. Si la gobernación cuenta con un perfil médico/a veterinario/a o un profesional financiado por la línea PVEM (Plan Médico Veterinario en Terreno), debe considerarse en la asignación de estas responsabilidades.

3.1. Responsabilidades del proyecto

Las responsabilidades de la Unidad Técnica (UT) serán las siguientes:

- a) Definir y convocar al público objetivo del Proyecto. Crear el calendario y agenda para la ejecución del proyecto.
- b) Efectuar la revisión de los recintos a utilizar y gestionar su habilitación, en caso de ser necesaria.
- c) Coordinar técnica y administrativamente el Proyecto.
- d) Velar por el correcto uso de los recursos.
- e) Planificar la ejecución, rendición y cierre del Proyecto.
- f) Incorporar criterios de focalización.
- g) Incorporar actores sociales dentro de la ejecución del proyecto.
- h) Realizar supervisión del proyecto y velar porque se realicen todas las etapas y las intervenciones se efectúen de acuerdo a los estándares y lineamientos dispuestos por el Programa según la Guía de protocolos médicos.
- i) Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento de las jornadas.
- j) Verificar el origen y cumplimiento de los requerimientos técnicos de los insumos e implementos.
- k) Validar y aprobar o rechazar la rendición técnica del proyecto.
- l) Autorizar o rechazar el pago al prestador del servicio, en caso de servicio externalizado.
- m) Entregar dentro de los plazos la documentación requerida por SUBDERE, de manera conforme.
- n) Y todo lo estipulado en la Guía operativa del programa y sus anexos.

Responsabilidades específicas para el/la profesional PVEM:

- ✓ El Médico Veterinario PVEM, deberá participar en la organización de los operativos en conjunto con la UT de la gobernación (visitar los lugares previamente, coordinar fechas, colaborar con juntas vecinales, etc.).
- ✓ Deberá supervisar técnicamente los operativos de esterilización, con la finalidad de que la empresa ejecutora de las intervenciones quirúrgicas cumpla, con las indicaciones médicas veterinarias establecidas en la Guía de protocolos médicos vigente.
- ✓ Deberá revisar las fichas de cada paciente, que haya subido la empresa adjudicataria (a la plataforma de rendición técnica ptrac) y deberá inscribir a cada paciente En el Registro Nacional de mascotas o Animales de compañía.
- ✓ Se establecen las labores que realiza el PVEM en mayor detalle en la Guía Postulación Médico Veterinario en Terreno (PVEM) del 2021.

3.2. Carta Gantt

La gobernación/delegación deberá planificar el proyecto, considerando las actividades mínimas que corresponden a:

- a) La planificación de todo el proyecto
- b) La creación de bases técnicas y administrativas
- c) Licitación y contrato
- d) Difusión
- e) Habilitación de los recintos
- f) Ejecución
- g) Rendiciones en la plataforma subdereenlinea
- h) La rendición de fichas en la plataforma ptrac.subdereenlinea
- i) La inscripción de los animales en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía
- j) El cierre del proyecto en subdereenlinea.

Adicionalmente, deberá dejar indicado de manera explícita la distribución de entrega de los servicios, es decir, en qué período de tiempo llevará a cabo las esterilizaciones.

4. Presentación del proyecto

4.1. Modalidad

Deberá indicar la forma en que llevará a cabo el proyecto, será exclusivamente mediante licitación (externalización de los servicios veterinarios).

4.2. Lugar de implementación del Proyecto

La gobernación deberá elegir los lugares en donde se implementará el Proyecto, de acuerdo a las unidades vecinales o sectores en que tenga distribuido el territorio, pudiendo ser en centros fijos o móviles, que cumplan con los requerimientos mínimos sanitarios (Decreto 2/2015).

Deberá incluir el/los criterio/s de focalización específicos de las comunas de la provincia, indicando el lugar a intervenir de relevancia social o ambiental, por ejemplo zona aledaña a área silvestre protegida, zona que el municipio defina de interés para la biodiversidad, campamentos, vertederos, terminales, caletas, cementerios, otros.

Para aplicar los **criterios de focalización** debe tener a la mano el listado de criterios y los Anexos. Será obligatorio elegir mínimo N° 1 criterio variable (V), ya que los fijos (F) son características propias de las comunas. La utilización de los criterios debe ir correctamente respaldada y presentada, de lo contrario el proyecto podría ser observado.

A continuación, se nombran los 10 criterios de focalización existentes, con los requerimientos de porcentaje mínimo y máximo de distribución de los servicios y el medio de verificación (cuando dicho medio sea un anexo existente en la Guía, éste no deberá ser adjuntado en la postulación, sólo deberá adjuntar los documentos de respaldo indicados). Se sugiere elegir los criterios de focalización que realmente va a aplicar, para no tener dificultades con la rendición y cierre.

Tabla N° 1. Listado de criterios fijos y variables según requerimiento distribución de servicios y medio de verificación.

Criterio	Tipo	% Mínimo	% Máximo	Medio verificación
1. Comunas según grupo de desarrollo	F	-	-	ANEXO 1
2. Dependencia del Fondo Común Municipal sobre los Ingresos Propios	F	-	-	NO APLICA
3. Zonas extremas	F	-	-	-
4. Sectores rurales con actividad agropecuaria	F	-	-	ANEXO 3
5. Escasos servicios veterinarios	V	60	-	Certificado o documento de renta y patentes municipales
6. Zonas aledañas a áreas silvestres protegidas y de Alto valor biológico	V	20	-	ANEXO 4 y 5

Criterio	Tipo	% Mínimo	% Máximo	Medio verificación
7. Vertederos y otros	V	5	-	Antecedentes lugar y fotografía digital
8. Campamentos	V	10	-	ANEXO 6
9. Zoonosis y riesgos sanitarios	V	10	-	Documento oficial vigente MINSAL
10. Participación ciudadana	V	10	40	Inscripción en el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía (N° de inscripción y nombre PJSFL)

- A. **Criterio de focalización:** según tabla N° 1, si el recinto no considera criterio, deberá registrar “no aplica”.
- B. **Nombre del recinto:** debe indicar el nombre del recinto, por ejemplo “Sede esperanza”.
- C. **Tipo de recinto:** debe indicar si corresponde a un centro veterinario, clínica móvil, sede social, centro comunitario, etc.
- D. **Dirección y unidad vecinal:** debe indicar nombre de la calle/pasaje/avenida, número y la unidad vecinal o cómo tenga definido el territorio la municipalidad y la comuna.
- E. **Número (N°) de operativos estimados a realizar:** indicar el número de operativos que la municipalidad va a realizar en dicho recinto.
- F. **Número (N°) estimado de animales a intervenir:** indicar el número total de animales que la municipalidad desea intervenir en dicho recinto.
- G. **Porcentaje de servicios a realizar:** corresponde al porcentaje obtenido del número estimado de animales a intervenir y la meta del proyecto (ejemplo: 150 animales en la sede esperanza/1000 animales -correspondientes al punto 2.3.1 de la presente Guía- multiplicado por 100). Cabe señalar que dicho porcentaje debe ser concordante con los porcentajes mínimos y máximos definidos en la Tabla N° 1.
- H. **Días y horario estimado:** indicar los días de la semana que se entregarán los servicios, el horario de inicio y el horario de término.

Para comprender de mejor forma cómo la Unidad Técnica deberá elegir los criterios de focalización, se recomienda revisar el Anexo Ejemplo de "Anexos de postulación proyectos PTRAC".

5. Presupuesto y calidad técnica.

5.1. Presupuesto:

El presupuesto deberá ser detallado de acuerdo a los siguientes ítems y de acuerdo a los objetivos del proyecto:

- a) Microchip: se podrá financiar microchip con norma ISO 11784 y Certificación ICAR.
- b) Lector: se podrá financiar lector para microchip con norma ISO 11.785 o en caso de que la municipalidad tenga lector de microchip, podrá solicitar 1 lector de código de barra básico.
- c) Difusión: se podrán financiar pendón, pasacalle y afiches (con logo Mascota Protegida y SUBDERE).
- d) Papelería: se podrán financiar formatos de consentimiento, ficha, declaraciones y comprobante de existencia. Cuyo formato entregará la SUBDERE.
- e) Insumos: se podrán financiar insumos médicos y veterinarios para los procedimientos anestésicos y quirúrgicos, tales como medicamentos, anestésicos, antiinflamatorios, analgésicos, antibióticos, soluciones de desinfección, jeringas, guantes estériles, suturas individuales y estériles, gasas, algodón, paños de campo, bránulas, mariposas, agujas, bajadas de suero, sueros, hojas de bisturí, mascarillas, gorros, etc. Concordantes con la Guía de protocolos médicos y las buenas prácticas de la medicina veterinaria.

- f) Implementos: Se podrán financiar implementos tales como mesa de acero inoxidable, máquina depiladora, balanza, autoclave, máquina de tatuaje, instrumental, termómetro, etc. Concordantes con la Guía de protocolos médicos y las buenas prácticas de la medicina veterinaria.
En el caso de implementos tales como mesas, máquinas depiladora y tatuadora, autoclave, calefacción, colchonetas, electrobisturí, lámparas, pesa, jaulas metálicas, lectores de microchip y otros, se considera una vida útil de 5 años, por lo tanto, no pueden ser considerados en la postulación de los proyectos, si la municipalidad recibió financiamiento de SUBDERE para ello en proyectos anteriores.
- g) Gastos generales: se podrá financiar el traslado del personal sólo en casos especialmente justificados (ejemplo: zona de aislamiento geográfico).
- h) Gasto en personal: Se podrá financiar solamente personal Médico Veterinario, Técnico Veterinario, Técnico Pecuario. Las personas que desarrollen el proyecto deben ser del ámbito y competencia del tipo de proyecto. La municipalidad es responsable de verificar los antecedentes y acreditación de la formación académica de cada una de las personas que conformen el equipo de trabajo. En el caso de administración directa sólo se podrá contratar personal relacionado directamente a la ejecución del proyecto. No se podrá contratar personal administrativo.

La distribución del presupuesto deberá considerar lo siguiente:

El monto máximo a financiar por proyecto será de \$23.000 por animal (valor unitario). Cuando excepcionalmente se postule un monto mayor, deberá ser justificado detalladamente en descripción, en presupuesto y deberán adjuntar tres cotizaciones formales.

5.2. Calidad técnica

Todos los insumos, implementos y medicamentos deben ser acordes a los estándares de la Guía de protocolos Médicos del Programa y a las actualizaciones de medicina veterinaria. Deben adquirirse en cantidad y calidad suficiente, así como en las condiciones de seguridad necesarias.

En el caso de que una gobernación no indique en la postulación todo lo requerido porque ya lo posee, deberá detallar en este punto en la Ficha de postulación, indicando de manera detallada el nombre del insumo/implemento/medicamento, la cantidad y las características. Con el objetivo de dar cumplimiento a los protocolos y al estándar de calidad que solicita el Programa para los servicios de esterilización.

5.3. Eficiencia

Para poder dar un buen uso a los recursos públicos comprometidos en cada uno de los proyectos financiados, es necesario que cada entidad postulante elabore el proyecto considerando la optimización de los recursos, respetando siempre los Protocolos Médicos. Para ello el Programa ha establecido un monto máximo a financiar por esterilización (\$23.000), el que deberá ser considerado en la elaboración del presupuesto, y que debe ser concordante con los valores de mercado y con el valor de la zona geográfica donde se sitúa la comuna. Antecedente que será revisado y evaluado en la URS por el asesor/a PTRAC.

6. Plataformas

Toda la información de la ejecución del proyecto deberá ser adjuntada al sistema <http://ptrac.subdereenlinea.gov.cl>.

En el caso de los animales inscritos en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de compañía, deberá efectuarse en el sitio <https://registrosley21020.cl>. Dicha inscripción podrá ser simultánea o posterior, pero deberá acreditarse con un certificado emitido por el/la UT con el total de códigos de microchip ingresados al Registro.

El proyecto debe ser ejecutado técnicamente de acuerdo a la Guía de protocolos médicos vigente, todos los animales deben ser atendidos bajo los avances de medicina veterinaria y bienestar animal.

En el caso de que acudan a las jornadas animales que ya poseen un microchip con código de 15 dígitos, el animal deberá ser evaluado para el procedimiento quirúrgico, no obstante, si se verifica el microchip, no se le implantará uno nuevo. Este microchip deberá ser rendido en la misma plataforma de acuerdo a los instructivos dispuestos por PTRAC y los dispositivos sobrantes deberán utilizarse y rendirse con la misma ficha del proyecto. Debe cumplir con el formato de requerimientos subdere.

Importante:

Una vez aprobado el financiamiento para la ejecución del proyecto y ante cualquier modificación que tenga directa relación con la cantidad inicial de animales a intervenir definidos en la postulación y aprobación del proyecto, o en el caso de cambio del valor de la intervención, deberá ser informado antes de la ejecución del proyecto.

La gobernación responsable deberá solicitar a esta subsecretaría **autorización** para realizar la modificación del proyecto a través de un oficio dirigido del gobernador/a a el jefe(a) de División de Municipalidades. Únicamente con una respuesta favorable, podrá hacer efectiva la modificación solicitada.

7. Rendición y cierre

Los documentos en digital (en PDF) deben ser entregados de la siguiente forma:

- La rendición administrativa contable, deberá ser subida a <http://www.subdereenlinea.gov.cl> la plataforma
- La rendición técnica será en la plataforma <http://ptrac.subdereenlinea.gov.cl/>, donde deberá subir la documentación correspondiente e ingresar todos los animales atendidos en cada jornada, es decir todos los resultados obtenidos: finalizado con éxito, suspendido, rechazado y fallecido).
- Oficio Gobernador/a indicando el término del proyecto (identificándolo con su ID, nombre, plazos, número de intervenciones finalizadas con éxito).
- Y todo lo indicado en la Guía operativa del programa.

7.1. Rendiciones licitación (externalización)

La Gobernación deberá subir a la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, la rendición mensual de gastos (con o sin movimiento) en cumplimiento de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de La República.

1. Formulario de Rendición Mensual de Transferencia y Detalle de Gastos del Mes, según Resolución N°30 de la Contraloría General de La República.
2. Una vez realizada la contratación de los servicios o adquisición directa de insumos para el proyecto, la Municipalidad deberá subir a la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, la siguiente documentación:
 - ✓ Fotocopia Decreto de Adjudicación.
 - ✓ Fotocopia del Contrato, junto al decreto apruébese contrato.
 - ✓ Fotocopia de la Orden de Compra (si correspondiese). Cuyo estado debe estar aceptado por el proveedor.
 - ✓ Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en donde se detalle el nombre del proyecto.
3. Rendición de Gastos
 - ✓ Copia Decreto de Pago, con todas las firmas, egreso con firma de recibió conforme (RUT y firma) y comprobante de depósito o transferencia (según el caso).
 - ✓ Copia de Boleta de Honorarios del Proveedor o Factura del Proveedor (se deben excluir boletas de servicios).
 - ✓ Certificado de Avance firmado por UT.

Se debe tener Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales al día y/o Certificado de Pago de Honorarios firmado por la empresa y con visación del o la UT. En caso de que se solicite.

7.2. Rendición técnica

La rendición técnica se realizará a través de la plataforma ptrac.subdereenlinea.gov.cl, según las instrucciones descargables.

En el caso de los animales inscritos en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de compañía, deberá efectuarse en el sitio <https://registrosley21020.cl>. Dicha inscripción podrá ser simultánea o posterior de acuerdo al Manual de usuario respectivo, pero deberá acreditarse con un certificado emitido por el/la UT con el total de códigos de microchip ingresados al Registro.

7.3. Cierre de proyecto

Una vez que se haya dado término a la actividad del proyecto, se requerirá de la siguiente documentación y todo lo indicado en la Guía operativa vigente:

- ✓ Oficio Gobernador/a informando el cierre del proyecto (formato SUBDERE).

- ✓ Ficha de Cierre del proyecto (la información debe ser corroborada con las rendiciones aprobadas en el sistema ptrac.subdereenlinea.gov.cl, comparando el resultado finalizado con éxito con el número total de intervenciones postuladas y sus modificaciones (en caso de existir).
- ✓ Fotocopia de la Orden de Ingresos.
- ✓ Fotografías de la difusión (incluyendo el pendón, pasacalle y/o afiche financiado).
- ✓ Certificado de entrega de documentación UT y Certificado de visación URS.
- ✓ Copia de depósito reintegro.